

Incremento del Índice General Nacional de Precios de Consumo 2001: 2,7%.

Incremento de los salarios de Convenio con efecto 01/01/2002: 3,7%.  
Paridad Euro/Peseta: 166,386.

#### Año 2003

El salario semanal incluye la prorrata de pagas extraordinarias y la compensación económica de las vacaciones.

Este salario mensual será de aplicación únicamente a contratos de duración inferior a un mes.

El salario mensual incluye la prorrata de pagas extraordinarias.

Categorías profesionales	Salario base (Euros)		
	Semana	Mes 12 pagas	Año
<b>Personal Administrativo:</b>			
Jefe superior .....	278,97	958,96	11.507,52
Jefe de primera .....	263,85	906,98	10.883,76
Jefe de segunda .....	248,75	855,08	10.260,96
Oficial administrativo .....	218,51	751,13	9.013,56
Auxiliar administrativo .....	184,15	633,02	7.596,24
<b>Personal Informático:</b>			
Jefe de informática .....	278,97	958,96	11.507,52
Analista .....	263,85	906,98	10.883,76
Programador .....	248,75	855,08	10.260,96
Jefe de explotación .....	263,85	906,98	10.883,76
Operador .....	218,51	751,13	9.013,56
<b>Personal Subalterno:</b>			
Ordenanza .....	184,15	633,02	7.596,24
Vigilante .....	184,15	633,02	7.596,24
Limpiador .....	184,15	633,02	7.596,24
<b>Oficios Varios:</b>			
Encargado .....	233,63	803,10	9.637,20
Oficial .....	218,51	751,13	9.013,56
Mozo .....	184,15	633,02	7.596,24

Incremento del Índice General Nacional de Precios de Consumo 2002: 4,0%.

Incremento de los salarios de Convenio con efecto 01/01/2003: 5,0%.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**6914**

*RESOLUCIÓN de 19 febrero 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «VALTRA», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que

se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelve:

Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del/los tractor/es marca: VALTRA, modelo/s: A65-2, A65-4, A75-2, A75-4, A85-2, A85-4, A95-2 y A95-4 con homologación CEE n.º e17\*2001/3\*0037

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/es no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/es deberá/n ir equipado/s con la estructura de protección:

Marca: VALTRA

Modelo: V865

Tipo: Cabina de dos puertas

con contraseña de homologación n.º e17\*S\*0005\*00

4. El/los mencionado/s tractor/es queda/n clasificado/s en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 19 de Febrero de 2003.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**6915**

*RESOLUCIÓN de 24 febrero de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los registros oficiales de maquinaria agrícola del tractor con marca «Antonio Carraro», modelo SRX 9400 que se cita.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de el/los tractor/e/s marca: Antonio Carraro, modelo/s: SRX 9400 con homologación CEE n.º e1-74/150-0115 Ext04.

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/e/s no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/e/s deberá/n ir equipado/s con la/s siguiente/s estructura/s de protección:

a) Marca: «Antonio Carraro».

Modelo: CS 0.37

Tipo: Cabina de dos puertas.

Con contraseña de homologación n.º e1-86/298-0031 Ext.01

b) Marca: «Antonio Carraro».

Modelo: TS 0.43

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

Con contraseña de homologación n.º e3\*87/402\*2000/22\*6002\*00.

4. El/los mencionado/s tractor/e/s queda/n clasificado/s en el subgrupo 3.5 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 24 de Febrero de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.